

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE SEVILLA. (CONTR. 2021 749635).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Javier Millán de Cózar** en su calidad de Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, nombrado por Decreto 486/2022, de 7 de septiembre, con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de las facultades delegadas que le confiere el artículo 14 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA 104 del 2 de junio), en cuya virtud, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en sus respectivos ámbitos territoriales, en materia de contratación, cualquiera que sea la tipología, el procedimiento, naturaleza del contrato y materia a contratar, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación respecto de los expedientes derivados de la gestión de su ámbito competencial.

De otra parte, **D. Juan Patau Mila**, con D.N.I. N.º 38790540-M, actuando en nombre y representación de **THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.**, con C.I.F. n.º B-62014485, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Fernando Molina Stranz, mediante escritura de fecha 26 de septiembre de 2012, bajo el n.º 1009 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 26 de agosto de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Sevilla de fecha 11 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local el día 22 de diciembre de 2021 (n.º de informe:AJ-CTRJAL 2021/169.).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 26 de abril de 2022, por importe de treinta y un mil seiscientos ochenta euros (31.680,00 euros), IVA excluido.

Modelo de formalización electrónica de contrato de suministro



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		29/12/2022 00:07:19	PÁGINA: 1 / 4
JUAN PATAU MILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjlxY2JkMjQ4OTEyMDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 22 de abril de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla de fecha 14 de noviembre de 2022, a la empresa **THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE SEVILLA**, teniendo en cuenta las condiciones especiales de ejecución del contrato, según las cuales la adjudicataria se responsabiliza de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El n.º de unidades a suministrar así como su precio será el siguiente:

DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	Nº de unidades estimadas por año:	Importe Unitario ofertad (IVA excluido)	TOTAL IMPORTE (IVA excluido)
ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS	1800	1,52€	2.736,00€
METADONA	1800	1,52€	2.736,00€
EDDP	1800	1,52€	2.736,00€
CANNABIS	1800	1,52€	2.736,00€
COCAINA	1800	1,52€	2.736,00€
BARBITURATOS	1800	1,52€	2.736,00€
ANFETAMINAS/EXTASIS CEDIA INDIKO	1800	1,52€	2.736,00€
6 ACETIL MORFINA	1800	1,52€	2.736,00€
OPIÁCEOS	1800	1,52€	2.736,00€
BENZODIACEPINAS	1800	1,52€	2.736,00€
ETANOL	1800	1,52€	2.736,00€
BETAGLUCORONIDASA	3 kit	325,00€	975,00€
Importe Máximo		SIN IVA	31.071,00€
		CON IVA	37.595,91€

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		29/12/2022 00:07:19	PÁGINA: 2 / 4
JUAN PATAU MILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjlxY2JkMjQ4OTEyMDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de treinta y un mil setenta y un euros (31.071,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de seis mil quinientos veinticuatro euros con noventa y un céntimos (6.524,91 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **treinta y siete mil quinientos noventa y cinco euros con noventa y un céntimos (37.595,91€)**

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	0900030000 G/14B/22108/41	37.595,91 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de **doce meses**, iniciándose el 1 de enero de 2023. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de doce meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de doce meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de mil quinientos ochenta y cuatro euros (1.584,00 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001410136432 de 29 de septiembre de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 10 del Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		29/12/2022 00:07:19	PÁGINA: 3 / 4
JUAN PATAU MILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjlxY2JkMjQ4OTEyMDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,
**EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN
SEVILLA.**

LA EMPRESA CONTRATISTA
THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L

Fdo.: **Francisco Javier Millán de Cózar**

Fdo.: **D. Juan Patau Mila**

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		29/12/2022 00:07:19	PÁGINA: 4 / 4
JUAN PATAU MILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjlxY2JkMjQ4OTEyMDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	